



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

PRES

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 041 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 ENE 2013

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 212-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO, Memorándum Nº 2595-2012-GR-PUNO/GRI/SGO, Informe Nº 681-2012-GRP/ORA-OASA, Opinión Legal Nº 595-2012-GR-PUNO/ORAJ, Informe Nº 259-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO, Informe Nº 008-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Memorándum Nº 029-2013-G.R.PUNO/GRPPAT, sobre AUTORIZACION PARA CONTRATACION COMPLEMENTARIA; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y Janeth Liliam Barrionuevo Ortega, celebraron el contrato Nº 009-2012-ADP-GRP de fecha 11 de julio de 2012, en virtud del cual Janeth Liliam Barrionuevo Ortega se obligó a brindar el servicio de ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL S/LLANTAS DE 160-190 HP 3.5 A 4YD3, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 152,240.00 nuevos soles incluido IGV, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita Tramo I Yunguyo Copani";

Que, a través del Informe Nº 212-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO de fecha 12 de noviembre de 2012, la Residencia de la obra, con el aval del supervisor de obra, da cuenta que la contratista Janeth Liliam Barrionuevo Ortega ha cumplido con el servicio de alquiler de maquinaria pesada como Cargador Frontal Lampón de 3.5; que sin embargo, para continuar con los trabajos en obra hasta la culminación, es indispensable contar con las maquinarias en vista de que las cantidades de horas máquinas, según contrato en referencia, no son suficientes para la culminación de la obra, por deficiencias del expediente técnico que no consideró los trabajos requeridos en su totalidad, y que en la actualidad se viene ejecutando partidas nuevas y mayores metrados; por lo que solicita contratación complementaria por la suma de S/. 22,836.00 nuevos soles, del servicio de alquiler de maquinaria pesada Cargador Frontal Lampón de 3.5;

Que, el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establece en sus párrafos primero y segundo, que: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. No será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento". Que, a este respecto, mediante Informe Nº 259-2012-GR PUNO/GRI-SGO/FCV-RO, la Residencia de Obra aclara que con la contratación complementaria solicitada se terminará la necesidad del servicio requerido en vista de estarse en las últimas semanas para la culminación de la obra;

Que, con la contratación complementaria se genera un vínculo contractual nuevo, que se materializará a través de la celebración de un nuevo contrato, que dará lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre la Entidad y el contratista;

Que, mediante Informe Nº 008-2013-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el proyecto y el tramo I en el año 2012 estuvo financiado por tres fuentes de financiamiento, cuyo crédito presupuestario esta detallado en el Reporte SIAF Marco Inicial de Gastos y sus Modificaciones 2012, para lo cual adjunta dicho reporte;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 041 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 ENE 2013

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la Contratación Complementaria al Contrato Nº 009-2012-ADP-GRP de fecha 11 de julio de 2012, por el monto de VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 (S/. 22,836.00) nuevos soles, para la prestación del servicio de alquiler de Cargador Frontal s/Llantas de 160-190 HP 3.5. a 4YD3, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita Tramo I Yunguyo Copani", manteniéndose las mismas condiciones establecidas en el contrato original, con el siguiente detalle:

CONTRATACION COMPLEMENTARIA REQUERIDA:

ITEM	ALQUILER DE:	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL
02	CARGADOR FRONTAL Nº 01, AÑO DE FABRICACION 2010 TRACCION: 4X4, MODELO CAT 938G-II SERIE: 6JK 11862, POTENCIA 175 HP, MARCA CATERPILLAR COLOR: AMARILLO, CAPACIDAD DE LAMPON: 3.5 Y3, SISTEMA HIDRAULICO: OPERATIVO.	165	138.40	<b>22,836.00</b>
	CARGADOR FRONTAL Nº 02, AÑO DE FABRICACION 2009 TRACCION: 4X4, MODELO: CAT 938G-II, SERIE: 6WS01872, POTENCIA 175 HP, MARCA: CATERPILLAR, COLOR: AMARILLO, CAPACIDAD DE LAMPON: 3.5 Y3, SISTEMA HIDRAULICO: OPERATIVO.			

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Oficina Regional de Administración implementará las acciones necesarias para la formalización de la contratación complementaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



*ff*